

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 265.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Constantemente y en número considerable se están recibiendo en este Ministerio reclamaciones contra Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por créditos de distintas clases que estas Corporaciones adeudan, sin que encuentren los respectivos acreedores el medio de hacerlos efectivos.

Entre esos créditos los hay procedentes de suministros a los Establecimientos de Beneficencia, de intereses y amortización de empréstitos y otras operaciones de crédito, de alquileres de locales, de haberes a Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, de haberes a funcionarios de todas clases provinciales y municipales, de suministro de luz y de contratos de obras y servicios de distinta naturaleza.

Muchos de estos créditos tienen afecto a su pago garantías especiales, y a pesar de ello, no han logrado los poseedores de los mismos su justa efectividad.

Se da el caso de que existen Corporaciones que deben por atenciones de Beneficencia cantidades enormes y hay algunas que adeudan a sus funcionarios anualidades enteras. Esto no puede perdurar, y el Gobierno no puede tolerar impasible que las Corporaciones provinciales y municipales sigan sin cumplir las obligacio-

nes que han contraído, pues sería hacerse solidario de una conducta punible; antes por el contrario, cumpliendo la misión que le imponen los artículos 130 de la ley Provincial y el 179 de la Municipal, está obligado a corregir y castigar estas infracciones.

Para ello, no es preciso dictar ninguna nueva disposición si no que basta con recordar el cumplimiento de algunas, que a pesar de encontrarse en pleno vigor están sin cumplir y en absoluto olvido.

Entre estas disposiciones figura el Real decreto de 22 de diciembre de 1902, en el que de una manera clara, precisa y terminante se fijan reglas sobre ordenación de pagos que, si se hubiesen cumplido, es evidente que no podría haberse llegado a esta lamentable situación. Contiene este Real decreto el artículo 9.º, el cual hace responsable personalmente del incumplimiento de sus reglas a los Ordenadores de pagos, Contadores o Concejales Interventores en su caso y a los Depositarios, y desde la fecha de su publicación no conoce este Ministerio un solo caso en que tal responsabilidad se haya hecho efectiva. Esta sanción, que hubiera sido eficaz, sin duda, es preciso que se aplique, y ha ello se halla dispuesto este Ministerio, decidido a que no continúe semejante estado de cosas que todo el mundo deplora y resuelto a impedir que Corporaciones que tienen en el mayor de los abandonos sagradas obligaciones, satisfagan gastos para festejos y otros superfluos, todos ellos de carácter voluntario.

Con ello se evitará el que algunos interesados vean, como se han visto, en la necesidad de tener que acudir incluso a formular sus reclamaciones por la vía diplomática, con el consiguiente desprestigio para la Administración española.

Por todo lo expuesto, se hace preciso recordar a V. I. que el aludido Real decreto de 22 de diciembre de 1902 está en pleno vigor, recordando

ese Gobierno a su vez y exigiendo su más exacto cumplimiento a esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia, y aplicando, en su caso, inexcusablemente, la sanción que el mismo contiene en su artículo 9.º

Otra de las causas a que obedece el mal que se lamenta es el abandono en que estas corporaciones tienen su gestión recaudatoria como lo prueba que casi todas ellas tienen cantidades mucho mayores pendientes de cobro que pendientes de pago, es preciso que por V. I. se excite el celo de los Alcaldes y Presidente de esa Diputación, para que procedan a activar el cobro de lo que se les adeude.

Como resulta intolerable que se tengan abandonadas obligaciones de carácter tan sagrado como las de Beneficencia, y en cambio se satisfacen gastos de carácter voluntario, se hace necesario impedir que se abone gasto alguno de esta clase, interin no se hayan satisfecho todos los gastos de carácter obligatorio, así corrientes como atrasados, y que cuando V. I. tenga conocimiento de que se ha incumplido esta prevención, si se tratase de Ayuntamientos, proceda inmediatamente a hacer efectiva la responsabilidad determinada en el artículo 9.º del aludido Real decreto de 22 de diciembre de 1902, procediendo a ello por la vía de apremio, y si se tratase de esa Diputación, lo ponga en conocimiento de este Ministerio para los mismos efectos.

Por lo que queda expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. I. se dé el más exacto cumplimiento a las prevenciones de la presente circular y que publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1921. —Coello.—Señor Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 260).

Gobierno civil.

Circulares.

Según me participa el Sr. Vicepresidente de esta Comisión provincial, el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, le comunica que, burlando la vigilancia de los Cabos celadores, se ha fugado del Hospicio el asilado del mismo, Francisco Martín Aguilera, de 16 años de edad, natural de Hinojar del Rey.

Por tanto, encargo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención del mencionado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Director de este Hospicio provincial.

Burgos 22 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Según me participa el Alcalde de Villatuelda, se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino de Terradillos de Esgueva, de aquel término municipal, D. Gregorio Juez del Burgo, manifestando que el 17 de los corrientes se le desapareció de la villa de Aranda de Duero un burro de 12 años, como de unas cinco cuartas de alzada, pelo cárdeno, con el lomo rozado, efecto de la carga, por ser de molinero, con cabezada y descalzo de las cuatro extremidades.

Por tanto, encargo a todos los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de la mencionada caballería, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de la Alcaldía de Villatuelda, para entregársela a su dueño que la reclama.

Burgos 22 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Alfoz de Santa Gades, en el pueblo de Arijá de aquel término, se halla detenido un caballo desconocido, cerrado, de pelo negro, de seis cuartos y con lunares en el espinazo, provenientes de rozaduras.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento

del artículo 8.º del Reglamento de 21 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño,

tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 22 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Santiago Neve.

Minas.

Practicada la demarcación de las minas que se detallan en la relación que a continuación se inserta, he acordado con esta fecha notificar a

los interesados para que en término de diez días hábiles comparezcan a hacer el reintegro correspondiente por derechos de pertenencias y título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación a los interesados.

Burgos 22 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Santiago Neve.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Nombre del registrador.
2992	Jaime.....	Condado de Treviño.....	400	Petróleo.....	D. Enrique Ornilla.
3017	Maria.....	Idem.....	200	Idem.....	D. Jose Perez Agote.
3018	Orio.....	Idem.....	160	Idem.....	El mismo.
3022	San Ignacio.....	Idem.....	268	Idem.....	D. Ignacio Murúa.
3027	Julio.....	Idem.....	959	Idem.....	D. Jaime Yandiola.
3035	Enrique.....	Idem.....	792	Idem.....	D. Enrique Ornilla.
3038	San Simón.....	Idem.....	125	Idem.....	D. Ignacio Murúa.
3065	Trueba.....	Espinosa.....	100	Lignito.....	D. Lorenzo Martinez.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencias-clas...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	----------------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

Del 3 al 10 de octubre.

3056|San Martín.....|234|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. Ignacio Murúa.....|Vergara.....|Jaime, número 2992.
3057|San Pedro.....|130|Idem.....|Idem.....|El mismo.....|Idem.....|San Ignacio, núm. 3022.

RECONOCIMIENTO Y DESLINDE.—Del 3 al 10 de octubre.

3062|Ramón.....|707|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José C. Pérez Agote..|Vitoria.....|

DEMARCACIÓN.—Del 11 al 18 de octubre.

3062|Ramón.....|707|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José C. Pérez Agote..|Vitoria.....|

RECONOCIMIENTO Y DESLINDE.—Del 11 al 18 de octubre.

3063|Añastro.....|900|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José María Garay....|Bilbao.....|

DEMARCACIÓN.—Del 19 al 26 de octubre.

3063|Añastro.....|900|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José María Garay....|Bilbao.....|

RECONOCIMIENTO Y DESLINDE.—Del 19 al 26 de octubre.

3068|Pepe.....|900|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José C. Pérez Agote..|Vitoria.....|

DEMARCACION.—Del 27 de octubre al 5 de noviembre.

3068|Pepe.....|900|Petróleo.....|Condado de Treviño.....|D. José C. Pérez Agote..|Vitoria.....|

El interesado de la mina «Jaime», número 2992, es D. Enrique Ornilla, vecino de Bilbao, y el de «San Ignacio», número 3022, D. Ignacio Murúa, de Vergara.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 21 de septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.
Burgos 22 de septiembre de 1921.—El Gobernador civil interino, Santiago Neve.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Repartimientos.—Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 141, correspondiente al día 3 del mes de septiembre actual, se publicó la relación de las cantidades con que cada uno de los Ayuntamientos que han elegido o adoptado el repartimiento ya para la exacción del cupo y recargos del impuesto de consumos, ya para cubrir el déficit de los presupuestos municipales en el año actual de 1921-22, han de contribuir para sostenimiento del Tribunal, citándose en la circular la disposición que lo previene.

No obstante tan claro precepto, son pocos los que relativamente al número de los obligados y la pequeña cantidad que les corresponde, han cumplido con dicho deber, ingresando la cantidad respectiva, unos por negligencia y otros quizás por una creencia errónea, fundada en el desconocimiento de los preceptos que regulan las funciones del Tribunal provincial de repartos, a cuya Autoridad están sometidos los repartimientos.

Por si esto fuera así, con el fin de que los Ayuntamientos no se dejen llevar por torcidas o erróneas interpretaciones y a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia, bueno será advertirles que el artículo 113 ya señalado del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 dispone que las cantidades necesarias para pago de dietas, honorarios, indemnizaciones y demás del Tribunal serán abonadas por los Delegados de Hacienda con cargo al fondo de dicho Tribunal en el que ingresarán: 1.º, los reintegros de los interesados previstos en el Real decreto; 2.º, las cuotas de los Ayuntamientos para sostenimiento del Tribunal, disponiéndose en el último párrafo de dicho artículo 113, que la cuota para sostenimiento del Tribunal, tendrá carácter obligatorio del Ayuntamiento y se devengará el primer día de cada ejercicio económico.

No deben olvidar los Ayuntamientos, que para evitar torcidas interpretaciones, se publicó en la Gaceta de 21 de marzo de 1920 una Real orden, recordando a las Corporaciones que los repartimientos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 tienen que ajustarse inexcusablemente a sus disposiciones, no solamente para hacer efectivos los encabezamientos con el Tesoro por los cupos de consumos, sino igualmente en cuanto al déficit que les resulte en sus presupuestos municipales: Real orden que se recordó en circular del BOLETIN de 10 de agosto último, número 127 y que es complemento de la Real orden de 13 de septiembre de 1919, inserta en la Gaceta de 14 del mismo.

No cree necesario esta Administración insistir en tan claras y pre-

cisas disposiciones, añadiéndoles que la cantidad a ingresar ha sido debidamente aprobada por el Centro Directivo en primer término y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en su distribución en la forma prevenida por el Real decreto referido; y si a pesar de ello los Ayuntamientos dejaren de verificar el ingreso, pasado un plazo de diez días, se procederá a expedir las correspondientes certificaciones para hacerlas efectivas por el procedimiento de apremio.

Burgos 20 de septiembre de 1921.
—El Administrador, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Amurrio.

Por la presente se hace saber a Miguel Casado Abad, con último domicilio conocido en Burgos, Subida a Saldaña, número 4, y a Cesáreo Palacios Barato, con último domicilio en dicha capital, Arrabal de San Esteban, número 19, que en el sumario que con el número 20 del año 1917 se instruyó contra ambos, sobre estafa, se ha dictado por la Audiencia provincial de Victoria, con fecha 23 de agosto próximo pasado, un auto, cuya parte dispositiva, dice así:

«Se remiten las penas personales de dos meses y un día de arresto mayor impuestas a los procesados Miguel Casado Abad y Cesáreo Palacios Barato, sin perjuicio, caso de venir el reo a mejor fortuna, de abonar la indemnización de perjuicios y daños causados por el delito.»

Y para que sirva de notificación a los interesados y conforme a lo mandado, expido la presente en Amurrio a 17 de septiembre de 1921.
—El Secretario, (ilegible.)

Requisitoria.

López López (Leandro), hijo de Ignacio y de Mariana, natural de Alfoz de Bricia (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 683 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septién, Comandante de Ingenieros con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 17 de septiembre de 1921.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septién.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 309 al 322 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto ascien-

de a 199.739'03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924 y la fianza provisional de 1.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de octubre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 12 de septiembre de 1921.
—El Director general, P. O., A. Valenciano.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de enero de 1921.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1	5	Victoriano Ezquerro.....	Criales.....	Jornalero.
2	11	Ruperto Martín.....	Vadocondes.....	Idem.
3	>	Eustaquio Sancho.....	Idem.....	Labrador.
4	18	Felipe Bañuelos.....	San Felices.....	Maestro.
5	21	Félix López.....	Hont. Valdearados..	Labrador.
6	22	Sotero Martínez.....	Puebla Arganzón...	Jornalero.
7	25	Faustino Oña.....	Solduengo.....	Labrador.
8	27	Gabriel Martínez.....	Puebla Arganzón...	Caminero.
9	>	Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	Labrador.
Mes de febrero.				
10	4	Gonzalo García.....	Nofuentes.....	Labrador.
11	>	Hipólito Cámara.....	Bar. del Mercado...	Idem.
12	>	Benjamin Arroyo.....	Salas de los Infantes.	Jornalero.
13	>	Galo Contreras.....	Idem.....	Carpintero.
14	>	Julián Arranz.....	Adrada de Haza...	Jornalero.
15	9	Pablo Carretón.....	Sotresgudo.....	Maestro.
16	10	Hilario Moncalvillo....	Pinilla de los Moros.	Labrador.
17	16	Juan Hernández.....	Roa.....	Jornalero.
18	17	Niceto Revilla.....	Estépar.....	Idem.
19	18	Faustino Peñalba.....	Medina de Pomar...	Maestro.
20	>	Polícarpo Albo.....	Villabilla.....	Jornalero.
21	21	Patricio Pérez.....	Esp. los Monteros...	Industrial.
22	>	Pedro Martínez.....	Villalmanzo.....	Jornalero.
23	23	José María Sáiz.....	Barb. del Mercado..	Labrador.
24	28	Andrés Maroto.....	Burgos.....	Empleado.
Mes de marzo.				
25	1.º	Pedro Ortiz.....	Arandilla.....	Labrador.
26	2	Ramón Pereda.....	San Martín del Rojo.	Sacerdote.
27	9	Gerardo Posada.....	Puebla de Arganzón.	Farmacéutico
28	>	Juan José Vélez.....	Burgos.....	Abogado.
29	11	Rogelio Fernández.....	Villarcayo.....	Jornalero.
30	>	Guillermo Peñalba.....	Pinilla de los Moros.	Maestro.
31	12	José Alonso.....	Villadiego.....	Abogado.
32	>	Jesús de Grado.....	Idem.....	Mecánico.
33	14	José del Alamo.....	Bar. de Herreros...	Médico.
34	15	Mauricio Arribas.....	Hont. Valdearados..	Farmacéutico
35	>	Fernando Sánchez.....	Idem.....	Sacerdote.
36	17	Ángel de León.....	Burceña.....	Maestro.
37	>	Manuel Renedo.....	Avellanosa de Muñó.	Sacerdote.
38	>	Carlos Oviedo.....	Burgos.....	Empleado.
39	18	Benito Vigüela.....	Aranda de Duero...	Dependiente.
40	>	Constantino Alonso.....	Terminón.....	Jornalero.
41	>	Evilasio de Juana.....	Covarrubias.....	Dependiente.
42	22	Amadeo Moreno.....	Idem.....	Pescador.
43	>	Fulgencio García.....	Escanduso.....	Labrador.
44	>	Eustasio Ruiz.....	Idem.....	Idem.
45	>	Urbano Ruiz.....	Pedrosa Valdeporres.	Jornalero.
46	>	Pedro García.....	Aranda de Duero...	Idem.
47	>	Ramón López.....	Medina de Pomar...	Propietario.
48	23	Ildefonso Plaza.....	Fuentecén.....	Jornalero.
49	>	Gregorio Leiva.....	Pampliega.....	Industrial.
50	>	Raimundo Porres.....	Miranda de Ebro...	Maestro.
51	28	Enrique Alonso.....	Torrepadre.....	Idem.
52	29	Luis Soto.....	Pampliega.....	Jornalero.
53	>	Aniceto Martínez.....	Melg. Fernamental..	Idem.
54	>	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.

Mes de abril.

55	1.º	José María Peña.....	San Martín.....	Jornalero.
56	>	Baltasar Gómez.....	Valdeporres.....	Idem.
57	>	Andrés Peña.....	Santelices.....	Labrador.
58	>	Manuel Azcona.....	Rozas Valdeporres..	Idem.
59	>	Aurelio Molinero.....	Cascajares Sierra...	Sacerdote.
60	>	Amando Bengoechea...	Quintanar Sierra...	Veterinario.
61	>	Fabián Mediavilla.....	Idem.....	Jornalero.
62	>	Ángel Arce.....	Basconillos Tozo...	Labrador.
63	>	Guillermo González.....	Melg. Fernamental..	Empleado.
64	2	Fernando Peña.....	Villarcayo.....	Farmacéutico
65	>	Emiliano Vega.....	Barb. del Mercado..	Comerciante.
66	>	Valeriano Peña.....	Idem.....	Labrador.
67	5	Francoisco López.....	Santib. Zarzaguda..	Idem.
68	6	Victoriano González...	Río de Losa.....	Secretario.
69	>	Tomás Arnáiz.....	Sarracín.....	Sacerdote.
70	>	Sinforiano Santidrián...	Tubilla del Agua...	Labrador.
71	>	Daniel López.....	Salas de los Infantes.	Jornalero.
72	>	Gregorio Ortega.....	Idem.....	Idem.
73	7	Antonio Ibarra.....	Oriales.....	Idem.
74	>	Valerio Bravo.....	Burgos.....	Secretario.
75	>	Felipe de la Calle.....	Melg. Fernamental..	Labrador.
76	8	Luis Ortiz.....	Burceña.....	Idem.
77	>	Jesús Zatorán.....	San Salvador Valle..	Jornalero.
78	11	Agapito Martínez.....	S. Juan del Monte..	Labrador.
79	>	Ambrosio Sancho.....	Idem.....	Jornalero.
80	>	Isidro Sancho.....	Idem.....	Labrador.
81	>	Vicente Puente.....	Idem.....	Jornalero.
82	>	Celedonio Sancho.....	Idem.....	Labrador.
83	>	Germiniano Alcubilla...	Idem.....	Idem.
84	12	Casimiro Hernán.....	Peñaranda de Duero.	Propietario.
85	13	Enrique Cameno.....	Puebla de Arganzón.	Jornalero.
86	>	Restituto del Val.....	Torregalindo.....	Labrador.
87	15	Pablo Martínez.....	Villamayor Treviño.	Jornalero.
88	>	Silvino Berzosa.....	Aranda de Duero..	Barbero.
89	16	Pedro Espinosa.....	Villadiego.....	Carpintero.
90	18	Arcadio Martín.....	Villasana de Mena..	Secretario.
91	>	Pedro Vivanco.....	Idem.....	Maestro.
92	>	Román Antón.....	Torrepadre.....	Labrador.
93	>	Jorge López.....	Covarrubias.....	Idem.
94	19	Constantino Páramo...	Quint. de la Mata...	Practicante.
95	20	Juliana González.....	Quint. del Pidio...	Sus labores.
96	>	Basilio Rodríguez.....	Tabilla del Agua...	Labrador.
97	>	José Renes.....	Villahoz.....	Pensionista.
98	21	Saturnino Barbero.....	Grijalba.....	Carretero.
99	>	Maximiliano Martínez...	Hont. Valdearados..	Labrador.
100	22	Leandro Hernando.....	San Juan del Monte.	Idem.
101	>	Jacinta Hontiveros.....	Idem.....	Sus labores.
102	23	Juan Díez.....	Burgos.....	Empleado.
103	25	Leandro García.....	Arlanza (Hortigüela).	Molinero.
104	>	Victoria González.....	Arenillas Villadiego.	Sus labores.
105	26	Pedro Gómez.....	Castrogeriz.....	Sacerdote.
106	>	Sabiniano San Millán...	Villadiego.....	Labrador.
107	29	Feliciano Arroyo.....	Melg. Fernamental..	Idem.
108	>	Daniel Rodríguez.....	Paralacuesta.....	Sacerdote.
109	30	Guzmán Pisón.....	Burgos.....	Procurador.
110	>	Laurentino de Sebastián.	Idem.....	Comerciante.
111	>	Mariano Mateo.....	Cañizar de los Ajos..	Labrador.
112	>	Federico Pérez.....	Lerma.....	Cafetero.
113	>	Nicolás de Grado.....	Villadiego.....	Tabernero.
114	>	Emeterio Rodrigo.....	Barruelo.....	Labrador.
115	>	Timoteo Manjón.....	Villadiego.....	Idem.

Burgos 1.º de septiembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico

Sección provincial de Estadística

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de julio del año 1921.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 479; hembras, 469; total, 948.

Legítimos, 918; ilegítimos, 18; expósitos, 12.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 11; muertos al nacer, 8; muertos antes de las 24 horas de vida, 8; total, 27.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 175 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 372; hembras, 314; total, 686.

De los fallecidos eran menores de un año, 198; menores de 5 años, 288; y mayores de esta edad, 388.

Fallecieron en establecimientos benéficos 27 y en establecimientos penitenciarios, 4.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 0; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 1; sarampión, 14; escarlatina, 2; coqueluche, 2; difteria y crup, 3; grippe, 4; cólera nostras, 2; otras enfermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 15; tuberculosis de las meninges, 2; otras tuberculosis, 4; cáncer y otros tumores malignos, 28; meningitis simple, 20; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 36; enfermedades orgánicas del corazón, 34; bronquitis aguda 25; bronquitis crónica, 14; neumonía, 9; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 33; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 12; diarrea y enteritis

(menores de dos años), 114; apendicitis y tiftitis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 1; nefritis aguda y mal de Bright, 17; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 28; senilidad, 18; muertes violentas (excepto el suicidio), 17; suicidios, 2; otras enfermedades, 116; enfermedades desconocidas o mal definidas, 41.—Total de defunciones, 626.

Burgos 20 de septiembre de 1921.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Zumel.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el presente año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el tiempo de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zumel 17 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Félix Sáiz.

Alcaldía de Hormaza.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormaza 18 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Potenciano González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aguas-Cándidas.

Respecto de riqueza, rústica y pecuaria:

- Barrios de Colina.
- Hoyales de Roa.
- Rojos.

Respecto de riqueza y rústica:

- Junta de Río de Losa.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

- Arenillas de Villadiego.
- Humada.
- Villalbilla de Villadiego.
- Santa María Ananúñez.
- Los Barrios de Villadiego.

Alcaldía de Villanueva Río-Ubierna.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y

urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva Río-Ubierna 17 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Julio Sedano.

Alcaldía de Los Barrios de Villadiego

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Los Barrios de Villadiego 12 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Alcaldía de Ayuelas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondiente al año de 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ayuelas 15 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Manuel Santiago.

Anuncios particulares

Habiéndose extraviado el día 12 del actual, en el camino comprendido entre el monte La Calabaza y la villa de Aranda de Duero, una perra de caza, de color blanco, con dos manchas rojas en la cabeza y que atiende por «sola», se agradecerá que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla en casa de los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, donde se le gratificará. 2-5

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.